

PLIEGO TIPO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA TRAMITADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
Artículos 159.1 a 159.5 de la LCSP

Páginas: 35

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES
3. PRECIO, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POSIBLES PRÓRROGAS.
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
7. APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA
9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
13. PENALIDADES
14. PAGO DEL PRECIO
15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
16. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXOS:

- ANEXO 1: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS
ANEXO 3: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
ANEXO 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO 5: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO 6: MODELO DE CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS
ANEXO 7: MODELO DE AVAL

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	2

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la contratación del suministro o servicio descrito en el APARTADO A1 del Cuadro de Características que lo acompaña como ANEXO 1, con su correspondiente división en lotes, si procede, indicada en el APARTADO A2.

El pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), que complementa éste de cláusulas administrativas y tiene el número de documento indicado en el APARTADO A3 del Cuadro de Características, detalla las condiciones que regirán los suministros o servicios, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los productos a suministrar o los servicios a llevar a cabo.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos es la expresada en el APARTADO A4 del Cuadro de Características.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el expediente se acredita la necesidad de la presente contratación para el cumplimiento y realización de los fines encomendados a Enresa, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El órgano de contratación figura en el APARTADO A5 del Cuadro de Características.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

El contrato al que dé lugar el presente pliego tendrá la consideración de contrato privado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Esta contratación queda, por tanto, sometida en cuanto a su preparación y adjudicación, a lo dispuesto en el Título I del Libro III de la citada Ley. En cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas del derecho privado, y aquellos artículos de la LCSP a que se refiere su artículo 319.

Este pliego y los anexos, incluido el Cuadro de Características que lo acompaña, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los proyectos o programas de trabajo que sea preciso presentar según las condiciones fijadas para la contratación de que se trate, así como la oferta del contratista que resulte adjudicatario tendrán carácter contractual.

La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los indicados pliegos, reguladores de la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo, la presentación de ofertas supone el compromiso por parte del empresario de conocer, observar y respetar lo dispuesto en el código de ética empresarial de Enresa, así como colaborar en evitar su vulneración. El citado código está publicado en la página web de la empresa (www.enresa.es).

3. PRECIO, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación y la distribución de anualidades, en su caso, serán los que figuren expresados en el APARTADO B1 y B2 del Cuadro de Características.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	3

Cuando el objeto del contrato esté dividido en Lotes, en el Cuadro de Características figurará también el importe correspondiente a cada lote.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación total o el de cada uno de los lotes.

El sistema de determinación del precio se indica en el APARTADO B3 del Cuadro de Características.

Salvo en lo previsto en el artículo 205 de la LCSP, el contrato al que dé lugar este Pliego sólo podrá ser modificado si esta posibilidad se recoge expresamente en el APARTADO B4 del Cuadro de Características, con indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar. En este caso, se detallarán de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la o las modificaciones previstas, así como el alcance y límite de las mismas. De conformidad con el artículo 204.1 de la LCSP, el porcentaje máximo de las modificaciones es del 20% del precio inicial.

En caso de que concurra causa de modificación prevista del contrato se redactará una memoria que la justifique, describa y valore. Estas modificaciones serán acordadas por el órgano de contratación, siendo obligatorias para el contratista, al que se dará audiencia previa.

Cuando concurra alguno de los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP para modificar el contrato se redactará una memoria que justifique, describa y valore la modificación que será acordada por el órgano de contratación, previa conformidad por escrito del contratista en los términos del artículo 206 de la LCSP.

La modificación se formalizará conforme al artículo 153 de la LCSP y se publicará en el perfil de contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Cuando el objeto del contrato sea un suministro en que el precio haya sido determinado mediante precios unitarios, el número de unidades a suministrar se podrá incrementar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar un expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Cuando el objeto del contrato sea un servicio en que el precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas, que se podrán recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del precio del contrato.

En caso de que el precio del contrato se determine, para todo el objeto del contrato o para parte del mismo, mediante precios unitarios en el APARTADO B.7 del Cuadro de Características se indicará el presupuesto máximo aprobado, a los efectos de la Disposición Adicional Trigésima tercera de la LCSP.

En caso de que el precio del contrato se determine mediante precios unitarios, la cifra que tendrá la consideración de precio del contrato a los efectos de los cálculos relativos a modificaciones o penalidades será la resultante de multiplicar el precio unitario de adjudicación por el número de unidades estimadas.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	4

Cuando el precio del contrato se haya determinado mediante un sistema mixto, con precios unitarios para una parte de las prestaciones que forman su objeto, la cifra que tendrá la consideración de precio del contrato para el cálculo de modificaciones y de penalidades, será la suma del importe total ofertado para las partidas a tanto alzado y del resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por el adjudicatario por el número de unidades estimadas para las partidas con precios unitarios.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones es el indicado en el APARTADO B5 del Cuadro de Características.

En el artículo 103 de la LCSP se establecen las condiciones en que procede la revisión periódica y predeterminada de los precios de los contratos del Sector Público. En el caso de que dicha revisión proceda en la presente licitación en el APARTADO B6 del Cuadro de Características se indicará de forma expresa y se fijará la fórmula de revisión aplicable.

4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POSIBLES PRÓRROGAS.

4.1. LUGAR.

En el APARTADO C1 del Cuadro de Características se indicará el lugar de ejecución del contrato. En caso de que se trate de un servicio que obligatoriamente deba realizarse en las dependencias de Enresa se indicará en este mismo apartado el motivo, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 11 del presente Pliego, debiendo quedar justificado el motivo en la memoria del expediente.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS.

La duración del contrato, y en su caso la o las prórrogas que se prevean de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del LCSP, serán las que figuren en los APARTADOS C2 y C3 del Cuadro de Características. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será/n obligatoria/s para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración sea inferior a dos meses.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, procedan.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo y, en todo caso, por un periodo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	5

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

5.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitado de acuerdo con los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP.

La forma de tramitación será la indicada en el APARTADO D1 del Cuadro de Características.

5.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Conforme dispone el artículo 159.4 a) de la LCSP, en la fecha final de presentación de ofertas, todos los licitadores que concurran a la presente licitación deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial Correspondiente de la Comunidad Autónoma.

No se limita el número de lotes al que pueden presentarse los licitadores, salvo que esta circunstancia se indique en el APARTADO D2 del Cuadro de Características.

No se limita el número de lotes que puedan ser adjudicados a un mismo licitador, salvo que tal circunstancia se indique en el APARTADO D3 del Cuadro de Características.

5.2.1. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.

Sólo podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (artículo 68 de la LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

5.2.1.1. No concurrencia de prohibición de contratar.

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	6

5.2.1.2. Capacidad de obrar (artículos 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP).

Tendrán capacidad de obrar para contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas, cuando se encuentren debidamente constituidas, según su ley nacional, siempre que las prestaciones del contrato se encuentren comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividades que le sean propios, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o su pasaporte (artículo 21 del RGLCAP). Las personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, en su caso, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, mediante el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa.

Podrán optar a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios (en adelante UTE) que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La duración de las UTEs será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (artículo 69.4 de la LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (artículo 69.7 de la LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la UTE cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	7

5.2.1.3. Representación de los firmantes de la oferta.

Las personas jurídicas deberán presentar poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su representación.

5.2.1.4. Habilitaciones empresariales o profesionales.

Los contratistas deben contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. En la presente contratación se requieren específicamente las que figuran en el APARTADO E1 del Cuadro de Características.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, su habilitación se verificará con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

5.2.1.5. Requisitos de solvencia económica y financiera exigidos.

- Certificado de clasificación otorgado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos de las comunidades autónomas en sus ámbitos de competencia.

Si bien no resulta exigible, la solvencia económica y financiera en los contratos de servicios podrá acreditarse mediante la clasificación en los grupos y subgrupos indicados en el APARTADO E2 del Cuadro de Características, cuando el objeto del contrato se encuentre incluido en alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

La presentación del certificado deberá acompañarse de declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna.

- Solvencia económica y financiera del licitador.

En el APARTADO E3 del Cuadro de Características se indican los requisitos de solvencia económica y financiera que deberán cumplir los licitadores, así como su forma de acreditación.

Cuando el requisito de solvencia se refiera al volumen de negocios y no se haya indicado el volumen mínimo a alcanzar en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, éste deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando la duración del contrato no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Si el volumen de negocios mínimo anual exigido excede de una vez y media el valor estimado del contrato, en la memoria del expediente se indicarán las razones de dicha exigencia.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	8

El volumen de negocio se acreditará con la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales durante toda la vigencia del contrato, se acreditará por medio de la póliza o de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos que proceda.

5.2.1.6. Requisitos de solvencia y técnica y profesional exigidos.

- Solvencia técnica y profesional del empresario:

En el APARTADO E4 del Cuadro de Características se indican los requisitos de solvencia técnica y profesional que deberán cumplir los licitadores, así como su forma de acreditación, seleccionados entre los descritos en los artículos 89 o 90 de la LCSP, según proceda.

- Garantía de calidad.

Los licitadores que concurren a la presente licitación deberán acreditar que cumplen con el nivel de garantía de calidad que se indica en el APARTADO E5 del Cuadro de Características y cuyo detalle y forma de acreditación figuran en él.

5.2.1.7. Adscripción de medios.

En caso de que el órgano de contratación exija a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se indicará en APARTADO E6 del Cuadro de Características. Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales.

5.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 15 de la LCSP, y salvo para los supuestos relacionados en el punto 3 de la misma, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

En el siguiente enlace <https://oficinaelectronica.enresa.es/> se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por Enresa, donde los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación de la empresa, que permite solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso les confiera como licitadores.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	9

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la presente contratación se ajusta a las normas relacionadas en la disposición adicional decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

La oferta presentada en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha. La huella digital de la oferta deberá enviarse al órgano de contratación mediante correo electrónico a la dirección: dpto.comprasinversiones@enresa.es. La oferta propiamente dicha se presentará por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad.

En los supuestos previstos en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se podrá admitir la presentación de ofertas en papel, siempre que así se indique en el APARTADO D4 del Cuadro de Características. En este caso las proposiciones se presentarán en el Registro de Enresa, situado en su sede social: Calle Emilio Vargas, 7, 28043 Madrid, en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Solo se admitirán las ofertas que hayan sido presentadas conforme a los medios indicados para cada licitación en el presente pliego.

Los licitadores presentarán los archivos electrónicos o sobres adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta.

La falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los archivos electrónicos o sobres podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o en su caso, a la resolución del contrato, así como a la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho pudieran derivarse.

La proposición constará de un máximo de dos archivos electrónicos o sobres separados e independientes, que, en caso de ser presentados de forma física, estarán debidamente cerrados y firmados por el licitador o representante con poder suficiente y en su carátula se indicará:

- 1) Título del contrato, incluyendo el número de referencia del expediente
- 2) Número y contenido del archivo electrónico o del sobre, de la siguiente forma:

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	10

- Se presentará un único archivo electrónico o sobre (A) cuando no se contemplen criterios sometidos a juicio de valor para la adjudicación del contrato. En este caso el archivo contendrá tanto la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos como la proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmula.
 - Se presentarán dos archivos electrónicos o sobres (A y C) cuando se contemplen criterios sometidos a juicio de valor para la adjudicación del contrato, en cuyo caso:
 - El archivo A contendrá tanto la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos como la proposición relativa a los criterios sometidos a juicio de valor.
 - El archivo C contendrá la proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmula.
- 3) Datos de la entidad licitante: Nombre, NIF, Dirección, Teléfono, Fax, dirección de correo electrónico y nombre, DNI y cargo del representante del licitador y persona de contacto.

En caso de ser presentados de forma electrónica, en la dirección web de la Plataforma de Licitación Electrónica se especifica la forma y los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso, que garantizan en todo momento las previsiones de la Ley y demás normas complementarias aplicables en materia de licitación electrónica.

Toda la documentación en papel se presentará mediante originales, fotocopias autenticadas, testimonio notarial de la misma que, en caso de no estar en castellano, deberán traducirse oficialmente al mismo, o en algunas de las formas establecidas en la legislación hipotecaria para que pueda surtir efecto en España.

La presente licitación requerirá la cumplimentación y presentación del número de archivos electrónicos o sobres que figura en el APARTADO D4 del Cuadro de Características.

5.2.3. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES.

El contenido de cada uno de los archivos electrónicos o sobres será el siguiente:

5.2.3.1. Archivo electrónico o sobre A: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

- a. Declaración responsable del firmante ajustada al modelo que figura como ANEXO 2 en el presente Pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y se pronunciará respecto a si va recurrir a las capacidades de otras entidades.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal, cada empresa participante deberá presentar una declaración responsable y adicionalmente a lo anterior una declaración en la que asumen el compromiso de

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	11

constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En esta declaración deben indicar nombres y circunstancias de quienes la constituyen y la participación de cada uno.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador indicará en la declaración si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definidos por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

- b. Compromiso de adscripción de medios. En caso de que el órgano de contratación exija a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se indicará en APARTADO E6 del Cuadro de Características y el licitador expresará su compromiso mediante una declaración conforme al modelo del ANEXO 3.
- c. Declaración responsable de pertenencia a Grupo empresarial. Las empresas deberán aportar declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones de las correspondientes empresas, de acuerdo con el ANEXO 4 incorporado a este Pliego.
- d. Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- e. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

5.2.3.2. Archivo electrónico o sobre A: Proposición relativa a los criterios de ponderación que dependen de un juicio de valor.

Se incluirán los documentos relacionados en el APARTADO F1.c del Cuadro de Características. La inclusión en este archivo electrónico o sobre de datos de contenido económico o de otros que sean objeto de valoración mediante fórmula, supondrá la exclusión de la oferta en la licitación.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	12

5.2.3.3. Proposición de criterios evaluables mediante fórmula.

Este archivo electrónico o sobre únicamente será exigible si se fijan criterios sometidos a juicio de valor para adjudicar el contrato. En caso contrario, esta documentación se incorporará en el archivo electrónico o sobre A.

La proposición relativa a los criterios de valoración evaluables mediante fórmula incluirá, conforme a los modelos que se adjuntan como ANEXO 5 y ANEXO 6, tanto la oferta económica como la relativa a los restantes criterios evaluables mediante fórmula, así como los documentos que los acrediten, indicados en el APARTADO F2.c del Cuadro de Características.

La no coincidencia entre lo expresado en el ANEXO 6 y la documentación presentada supondrá la no obtención de puntuación en el criterio no coincidente.

En caso de subcontratación, se incluirá en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los precios ofertados incluirán todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación del servicio o el suministro de bienes, incluidas todas las tasas e impuestos directos o indirectos, excepto el IVA o impuesto indirecto equivalente que figurará como partida independiente.

Salvo que se indique de forma expresa en el APARTADO F5 del Cuadro de Características, no se admitirán variantes o mejoras del objeto del contrato.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación figuran en el APARTADO F del Cuadro de Características. Cuando el suministro o servicio tenga un alcance perfectamente definido en el mercado podrá utilizarse como único criterio de adjudicación el precio más bajo. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, responderán a la mejor relación calidad- precio.

Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en una o dos fases, dependiendo si en el procedimiento se valoran criterios sujetos a juicio de valor:

6.1. PRIMERA FASE.

En su caso, en la primera fase se valorarán aquellos que dependan de un juicio de valor. En el APARTADO F1.a se indica la puntuación máxima asignada a esta fase, que no podrá superar el 25% salvo para servicios de carácter intelectual como los de ingeniería o arquitectura en que podrá llegar al 45%. En este mismo apartado se detallan, desglosados por puntuaciones parciales, los criterios que serán objeto de valoración.

6.2. SEGUNDA FASE.

En la segunda fase se valorarán los criterios valorables de forma automática o que dependan de la aplicación de una fórmula matemática. En el APARTADO F2 se indican el número de puntos atribuidos a esta fase. En caso de que además del precio, sean objeto de valoración otros

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	13

criterios distintos se detallarán en el mismo apartado, con indicación de la fórmula de aplicación para obtener la puntuación de forma automática.

Para el cálculo de la puntuación correspondiente al precio, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pn = E \cdot \frac{I_b}{I_n}$$

Siendo:

Pn: Puntuación que obtenga la oferta a puntuar

E: Máximo de puntos a asignar

Ib: Importe de la oferta más baja

In: Importe de la oferta a puntuar.

El número máximo de puntos a otorgar por la oferta económica de la presente contratación es la que figura indicada en el APARTADO F3.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (todos aquellos criterios distintos del precio) para continuar en el proceso selectivo.

7. APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La apertura de los archivos electrónicos o sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con el artículo 145 de la LCSP en función de los criterios de adjudicación establecidos.

La apertura del archivo que contenga la proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

De existir criterios sujetos a juicio de valor, la apertura de la proposición relativa a estos criterios y su valoración se realizará con carácter previo a la apertura de la proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática.

A continuación, el órgano de asistencia procederá de la siguiente manera:

- Excluirá a las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluará y clasificará las restantes, atendiendo a los criterios de adjudicación.
- En caso de empate entre dos o más proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
 - a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	14

de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
- Comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa clasificada en primer lugar está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, el cumplimiento de otros requisitos de clasificación y solvencia solicitados y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
 - En el caso de que la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, requerirá al licitador que la hubiera presentado para que, en un plazo no superior a cinco días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de esta, o cualquier otro parámetro que permita justificar la viabilidad de la oferta.

Se considerarán ofertas anormales aquellas con un precio inferior al señalado, en función del número de licitadores, en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando hubieren presentado oferta empresas que pertenezcan a un mismo grupo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente aquella que fuere más baja.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, el APARTADO F4 del Cuadro de Características señalará, en su caso, los parámetros objetivos que se utilizarán para identificar los casos en que una oferta se considerará anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Identificadas estas ofertas, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado para que, en el plazo que se determine en la comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de la misma, o cualquier otro parámetro que permita justificar la viabilidad de la oferta.

Si a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, el órgano de asistencia estima fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados propondrá al órgano de contratación su exclusión.

Se rechazarán aquellas proposiciones que, a juicio del órgano de contratación, no justifiquen suficientemente la oferta, y en todo caso, aquellas que vulneren la normativa de subcontratación y no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	15

8. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.**

El órgano de asistencia requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que, en el plazo máximo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al que ha recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar o solvencia** que no esté inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- **Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.** En caso de que la empresa haya recurrido a las capacidades de otras entidades para acreditar los requisitos de solvencia. Presentará el compromiso por escrito de cada una de ellas en el que constará que no están incurso en prohibición de contratar y que van a mantener a disposición del contratista la solvencia y los medios durante toda la ejecución del contrato.
- **En caso de Unión Temporal de Empresas: la escritura de constitución y el NIF asignado a la UTE.**
- **Disposición de adscripción de medios ofertados.** Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, si así se hubieran requerido en el APARTADO E6 del Cuadro de Características.
- **Garantía definitiva** del 5% del importe de adjudicación en efectivo, si así lo autoriza previamente Enresa o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Si en la presente contratación, se exige al adjudicatario de la constitución de garantía, se hará constar en el APARTADO G1 del Cuadro de Características

En caso de la presente licitación tenga la consideración de especial, en virtud del riesgo asumido por la naturaleza, régimen de pagos o cumplimiento de las condiciones del contrato, se exigirá una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación, lo que se indicará en el APARTADO G2 del Cuadro de Características.

El contenido del aval se ajustará al modelo que figura en el ANEXO 7 del presente Pliego.

El importe de la garantía podrá destinarse a las penalidades establecidas para el caso de incumplimientos defectuosos o incumplimiento de obligaciones contractuales, así como al resarcimiento de los daños y perjuicios que por cualquier causa pudiera incurrir en la ejecución del contrato o durante el periodo de vigencia de la garantía fijado en el APARTADO G3 del Cuadro de Características. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	16

El pago del importe de las penalidades no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción del importe correspondiente a las penalidades estipuladas.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Dentro del plazo de 2 meses a partir de la finalización del contrato, o a partir del término del plazo de garantía fijado si lo hubiere, se procederá a su devolución o cancelación.

- **En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de Garantía de Calidad solicitados.**
- **Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en el artículo 13 del RGLCAP y certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos y de obligaciones referentes al pago de cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador, igualmente traducida al castellano.

- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, **declaración responsable en la que se indique el lugar en el que estarán ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias señaladas en el artículo 150.2 de la LCSP, y se requerirá la presentación de la documentación al licitador siguiente en el orden de clasificación de las ofertas, otorgándole el mismo plazo para que la presente.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	17

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada, en el plazo de 5 días naturales tras la recepción de la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, lo que se comunicará a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante en el plazo de 15 días. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el contrato no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al contratista, Enresa considerará que ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas en el artículo 153.4 de la LCSP. Si la causa de la no formalización es imputable a Enresa, el contratista tendrá derecho a la indemnización de daños y perjuicios.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil del Contratante.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el APARTADO H del Cuadro de Características se indica la persona física o jurídica, propia o externa a Enresa, que ejercerá las competencias de responsable del contrato referidas en el artículo 62 de la LCSP y aquéllas que el órgano de contratación pudiera encomendarle durante la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este Pliego y a las del Pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones para su interpretación que dé el responsable del contrato y se considerará cumplido cuando el contrato se haya ejecutado en su totalidad a satisfacción de Enresa.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias derivadas para la empresa contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, en la presente contratación se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las definidas en el APARTADO I del Cuadro de Características. En el APARTADO J del Cuadro de Características se indica a cuáles de estas obligaciones se les atribuye el carácter de esencial a los efectos señalados el artículo 211. f) de la LCSP.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	18

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable, tendrán el carácter de obligaciones esenciales las siguientes:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos indicada en el APARTADO O del anexo I del presente pliego.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con las restantes obligaciones del contrato indicadas en el APARTADO K del Cuadro de Características. En particular cumplirá las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y respetarán la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Salvo en aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, se fijará un plazo de garantía, en el APARTADO G.3 del Cuadro de Características, a contar desde la fecha de recepción o de conformidad, transcurrido el cual, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

El contratista no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado Enresa para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fuera de las circunstancias y fines de éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

En caso de que el objeto del presente pliego incluyera suministros o prestaciones que lo requirieran, el contratista garantizará que dispone de los derechos, licencias, permisos y autorizaciones de los titulares de patentes, modelos, copyright y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, y asume que será de su exclusiva cuenta el pago de cualquier otro derecho de propiedad intelectual y el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Si a consecuencia del incumplimiento por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, Enresa fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con el contratista, se repercutirá en éste la suma satisfecha, a cuyos efectos Enresa se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	19

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista en caso de contratos de servicios:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el Pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante"; de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	20

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

12.1. CESIÓN.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán cederse por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Particularmente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses. Transcurrido el mismo, deberá entenderse otorgada.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No es de aplicación este requisito cuando la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad de contratar con Enresa, la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre contratista y cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

12.2. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de aquellas tareas no consideradas críticas que se señalan en el APARTADO L del Cuadro de Características. En el expediente se justifica esta condición.

La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	21

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Enresa por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista principal estará a lo estipulado en el artículo 217 de la LCSP.

13. PENALIDADES.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales o las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que, individualmente, no podrá superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50%, del precio del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, Enresa podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los pagos debidos.

Podrán imponerse penalidades por conceptos e importes distintos a los anteriores. En este caso se describirán en el APARTADO M del Cuadro de Características y prevalecerán sobre lo indicado en este punto.

En todo caso, las penalizaciones que se puedan imponer tendrán carácter acumulativo y no sustitutivo ni cuantificativo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a Enresa el contratista por su defectuosa ejecución del contrato, ni de los intereses en caso de incumplimiento, a los efectos del artículo 1.152 del Código Civil.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	22

14. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios realmente realizados o de los bienes entregados con arreglo a los precios convenidos y a las condiciones establecidas en el contrato, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La forma concreta de pago de la presente contratación se detalla en el APARTADO N del Cuadro de Características.

El pago se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP.

El abono de los pagos parciales no implica la conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efecto y Enresa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 200 de la LCSP.

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Enresa.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso la realización de las prescripciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contrato se resolverá por las causas generales previstas en el artículo 211, aplicadas conforme a lo previsto en el artículo 212 de la LCSP, así como por las específicamente previstas en el artículo 306 (para los contratos de suministro) y 313 (en el caso de contratos de servicios) de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213, 307 y 313 de la citada norma, respectivamente.

Podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes:

- a. La pérdida sobrevenida de la habilitación exigida en al APARTADO E1 del Cuadro de Características o de los requisitos de Garantía de Calidad requeridos en APARTADO E5.
- b. El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato.
- c. El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato, que se entenderá producido cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	23

regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. En todo caso, se considerará producido el abandono cuando se produzca un retraso por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución del contrato.

No obstante, cuando se dé este supuesto, antes de proceder a la resolución Enresa requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de diez días, a contar desde el requerimiento.

- d. El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.
- e. El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.
- f. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 202.3 de la LCSP, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales del mismo establecidas en el APARTADO J del citado Cuadro de Características.

Si se produce cualquiera de estos hechos, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato. La resolución del mismo por causas imputables al contratista permitirá a Enresa, si así procediese, y a su sola discreción, ejecutar la garantía constituida, sin perjuicio de su derecho a ser indemnizada por daños y perjuicios.

No será causa de resolución la declaración de concurso del contratista, por si sola, cuando se trate de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento, tanto a cargo del concursado como de Enresa. Las prestaciones a que esté obligado el concursado se realizarán con cargo a la masa. No obstante, lo anterior, la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, podrán solicitar la resolución del contrato si lo estimaran conveniente al interés del concurso en los términos previstos en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

16. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Salvo previsión expresa en contrario, los trabajos y los materiales generados durante la ejecución del contrato en cualquiera de sus fases serán propiedad de Enresa, que podrá recabar en cualquier momento la entrega los realizados.

Enresa adquiere todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre la obra creada. En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde a Enresa son los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán hacer ningún uso o divulgación, ni proporcionar a terceros total o parcialmente los trabajos, incluyendo textos, dibujos o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de Enresa. Esta

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	24

autorización se podrá dar por concedida en caso de que hayan transcurrido más de tres meses desde que el contratista solicitó, por escrito presentado en el registro oficial de Enresa, el uso o divulgación sin que haya obtenido respuesta.

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El contratista se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a terceros de todas las informaciones y datos aportados por Enresa para facilitar la adecuada ejecución de la prestación objeto de la presente contratación, así como los resultados derivados del trabajo contratado. Por esta razón, el contratista y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso y conocimiento durante la ejecución del contrato.

El contratista únicamente permitirá el acceso de la información a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del equipo de trabajo y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras.

El contratista se obliga a no utilizar la información confidencial de Enresa a la que tenga acceso para fines propios o privados o cualesquiera otros fines. Esta obligación subsistirá tanto durante como después de la terminación de las actividades objeto del contrato.

Si se produjera un incumplimiento de la confidencialidad prevista en esta cláusula, se podrá imponer al contratista una sanción en concepto de indemnización a Enresa por un importe de hasta el precio total del contrato. Asimismo, dicho incumplimiento dará derecho a Enresa a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil e incluso penal a que hubiere lugar.

En caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Enresa, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

El encargado del tratamiento notificará a Enresa cualquier violación de seguridad de las que tuviera conocimiento.

El encargado del tratamiento no podrá contratar a otros encargados sin contar con la autorización previa de Enresa.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	25

- b. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c. Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	26

ANEXO 1

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Nº de expediente:

A. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Objeto
2. División en lotes
3. Nº del Pliego de Prescripciones Técnicas
4. CPV
5. Órgano de contratación.

B. PRECIO, MODIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

1. **Presupuesto base de licitación** (*se indicará importe neto y el IVA o impuesto indirecto equivalente como partida independiente*)
2. **Distribución por anualidades**
3. **Sistema de determinación del precio.**
4. **Posibilidad de modificación:** SI/NO
 - *Porcentaje máximo sobre el precio del contrato de modificaciones al alza: %*
 - *Porcentaje máximo sobre el precio del contrato de modificaciones a la baja: INDICAR%*
 - *Supuestos de aplicación de la modificación:*
5. **Valor estimado del contrato** (*se indicará el método de cálculo aplicado*)
6. **Revisión de precios:** SI/NO
Indicar fórmula para la revisión

7. Presupuesto máximo a los efectos de la D.A. 33ª de la LCSP

C. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS

1. Lugar de ejecución
2. Plazo de ejecución
3. Prórrogas

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	27

D. PROCEDIMIENTO

1. Forma de tramitación

2. Limitación en el número de lotes a los que una misma empresa puede concurrir: *SÍ/NO*

Número máximo de lotes a los que se podrá presentar oferta:

3. Limitación del número de lotes que pueden ser adjudicados a una misma empresa:

SÍ/NO

Número máximo de lotes que se pueden adjudicar a una misma empresa:

4. Número de archivos electrónicos/sobres a presentar:

5. Se admite la presentación de la oferta en papel: *SÍ/NO*

E. DOCUMENTACIÓN PREVIA

1. Habilitaciones empresariales o profesionales

2. Certificado acreditativo de clasificación: Grupo /Subgrupo /Categoría

3. Solvencia económica y financiera (*requisitos exigidos y forma de acreditación*)

4. Solvencia técnica y profesional (*requisitos exigidos y forma de acreditación*)

5. Nivel de Garantía de Calidad exigido

6. Adscripción de medios: *PROCEDE (indicar cuales) / NO PROCEDE*

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

1. Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (Primera Fase): *SÍ/NO*

a. Puntuación máxima.

b. Definición de los criterios y de los subcriterios y su ponderación (*Se relacionarán de forma detallada, con la asignación de las puntuaciones parciales que correspondan*)

c. Documentación a presentar, relativa a los criterios de ponderación que dependen de un juicio de valor (*Relación detallada de la documentación solicitada*).

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	28

2. Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, distintos del precio (Segunda Fase). SÍ/NO

(Se relacionarán de forma clara y detallada los criterios y subcriterios, con la asignación de las puntuaciones totales y parciales que correspondan, así como de las fórmulas a aplicar para obtener la puntuación)

- Puntuación máxima de los criterios distintos al precio** *(Con indicación si procede de la fórmula a aplicar)*
- Definición de los criterios y de los subcriterios distintos del precio y su ponderación** *(Se relacionarán de forma detallada, con la asignación de las puntuaciones parciales que correspondan)*
- Documentación a presentar.** *(Relación detallada de la documentación solicitada)*

3. Puntuación máxima de la oferta económica

4. Parámetros para considerar ofertas anormales o desproporcionadas relativos a criterios de valoración distintos del precio.

5. ¿Se admiten variantes o mejoras? SÍ/NO

G. GARANTÍA DEFINITIVA

1. Constitución de garantía: SÍ/NO *(en el caso de que no se exija garantía definitiva indicar justificación)*

2. Garantía complementaria: SÍ/NO *(justificación en caso afirmativo)*

3. Plazo de garantía:

H. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN *(Relacionar las condiciones especiales de ejecución y las penalidades asociadas a su incumplimiento).*

J. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

K. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

L. SUCONTRATACIÓN *(Identificar las tareas críticas no subcontratables):* SE ADMITE/NO SE ADMITE.

Tareas críticas que deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal:

M. PENALIDADES.

N. FORMA DE PAGO.

O. FINALIDAD PARA LA QUE SE CEDEN LOS DATOS.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	29

NOTA.

Siguiendo la recomendación del Informe 32 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en cuanto a la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP previsto en el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excepcionalmente este requisito no resulta exigible.

Los licitadores declararán conforme al modelo incluido en el Anexo 2 y en los términos del mismo, si están o no inscritos en el ROLECSP.

A.- Al licitador que haya presentado la mejor oferta y haya declarado (Anexo 2) NO estar inscrito en el ROLECSP, se le requerirá para que presente la documentación exigida en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas y, en particular, la que demuestre:

1. Su capacidad de obrar, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2017.
2. Su solvencia económica y financiera, conforme a lo establecido en el apartado E de este Anexo 1.
3. Su solvencia técnica o profesional, conforme a lo establecido en el apartado E de este Anexo 1.

B.- En cuanto al licitador que haya presentado la mejor oferta y haya declarado (Anexo 2) ESTAR INSCRITO en el ROLECSP, si se comprueba que dicha inscripción no incluye alguna de los aspectos a acreditar, se le requerirá para que presente la documentación correspondiente en el plazo máximo de 7 días hábiles establecido en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	30

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

D/Dª..... D.N.I. nº..... en nombre y representación de la persona física/jurídica....., NIF..... con domicilio en.....

En relación al expediente de contratación nº....., cuyo objeto es.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que el firmante de la declaración ostenta la representación de la sociedad que presenta oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y, en su caso, que cumple el requisito de Garantía de Calidad solicitado.

2. Que la sociedad que presenta oferta (*) *Marcar lo que proceda*:

☐ Está inscrita en el ROLECSP y que no han experimentado variación alguna las circunstancias recogidas en el mismo.

☐ NO está inscrita en el ROLECSP

3. Que el firmante de la declaración (cuando actúe en nombre propio) o la persona física/jurídica a la que representa cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos por el Pliego de Condiciones.

4. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

5. Que en relación a la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato (*) *Marcar lo que proceda*

☐ No va a recurrir a las capacidades de otras entidades.

☐ Va a recurrir a las capacidades de las entidades que cita a continuación, comprometiéndose, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a demostrar al órgano de contratación que dispone de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito firmado por dichas entidades.

Y para que conste, firma la presente declaración ena..... de..... 201....

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	31

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

PROCEDE / NO PROCEDE

D/Dª..... D.N.I. nº..... en nombre y representación de la persona física/jurídica....., con NIF..... con domicilio en.....

SE COMPROMETE, en caso de resultar adjudicatario del expediente nº....., cuyo objeto es..... a poner a disposición de Enresa los medios personales y materiales necesarios para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Y para que conste, firma la presente declaración ena..... de..... 201....

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	32

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a..... D.N.I. n^o..... en nombre y representación de la persona física/jurídica....., NIF..... con domicilio en.....

En relación al expediente de contratación n^o....., cuyo objeto es.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(*) *Marcar lo que proceda*

- ☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio)
- ☐ Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Y para que conste, firmo la presente declaración ena..... de..... 201....

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	33

ANEXO 5

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a..... con domicilio en....., enterado de la convocatoria de procedimiento de licitación para la contratación del suministro/servicio de, expediente nº....., y de las condiciones que regirán en el mismo y conforme con su contenido, se compromete en nombre (propio o de la empresa)....., con NIF....., según poder..... (se hará constar apoderamiento) a la ejecución del contrato con sujeción a las condiciones y requisitos exigidos y con las condiciones técnicas indicadas en la oferta presentada, por un importe de (EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA, o impuesto indirecto equivalente de (IMPORTE EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, lo que hace un total de (IMPORTE EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, según el desglose de precios que se acompaña.

(En cada caso, se incorporará un modelo con el desglose de precios correspondiente)

Y para que conste, firmo la presente declaración ena..... de..... 201....

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	34

ANEXO 6

MODELO DE CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS

D/D^a..... con domicilio en....., enterado de la convocatoria de procedimiento de licitación para la contratación del suministro/servicio de, expediente nº....., y de las condiciones que regirán en el mismo y conforme con su contenido, declara de forma responsable en nombre (propio o de la empresa)....., con NIF....., según poder..... (se hará constar apoderamiento) que la información que figura a continuación se corresponde con la documentación que adjunta para acreditarla.

(En cada caso, se incorporará un modelo con los criterios objetivos correspondientes)

Y para que conste, firmo la presente declaración ena..... de..... 201....

Revisión:	Fecha:	Página:
2	MAYO 2020	35

ANEXO 7

MODELO DE AVAL

LA ENTIDAD.....

AVALA

Solidariamente a la empresa con domicilio social en NIF ante la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos Sociedad Anónima, con renuncia a cualquier beneficio y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad de (EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de.....

Número de expediente.....

El presente aval será ejecutable por Enresa a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario de D..... el día..... al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos ni modificados de forma alguna.

Este aval, que ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número..... estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, y Enresa autorice su cancelación.

Lugar, fecha y firma por la ENTIDAD AVALISTA